

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

12170 *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a la sociedad de auditoría AYS AUDITORES 2012, S.L.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio conocido, se notifica a la sociedad de auditoría AYS AUDITORES, S.L., con C.I.F. B91991406 y número de ROAC S2145, que, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ha dictado, con fecha 25 de febrero de 2014, Resolución del expediente sancionador NTAU 38/2013, por la comisión de una infracción tipificada en el artículo 34.d) de TRLAC.

Se indica a la sociedad de auditoría que la Resolución íntegra, junto al resto de los documentos del expediente, están a su disposición en la sede de este Instituto (c/ Huertas, 26 – 28014 Madrid).

Contra la Resolución que se notifica se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ministro de Economía y Competitividad, disponiendo para ello el auditor de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOE, o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su localidad (si dicha fecha fuera posterior), de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la LRJPAC. La Resolución del Recurso de Alzada pondrá fin a la vía administrativa (artículo 109.a de la LRJPAC). El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la Resolución del Recurso de Alzada permitirá al auditor entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente (artículo 115.2 de la LRJPAC). En el supuesto de no interponer Recurso de Alzada, la Resolución que se notifica ganará firmeza, a todos los efectos, por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, una vez haya ganado firmeza, en vía administrativa, la Resolución que se notifica.

Madrid, 1 de abril de 2014.- La Secretaria General, M.^a Pilar Carrato Mena.

ID: A140015828-1